



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO TOLLOS

2719 APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 02/2026

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 02/2026

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tollos, adoptado en fecha 16.03.2026, de aprobación inicial de la modificación de créditos nº 2-2026, en modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Modificación	Créditos finales euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	16.000,00	56.987,40
4	Transferencias corrientes	1.000,00	27.230,00
7	Transferencias de capital	19.087,29	19.787,29
TOTAL MC 2/2026		36.087,29	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Capítulo	Descripción	Financiado con remanente líquido de tesorería	Créditos finales euros
8	Activos financieros	36.087,29	37.616,69
TOTAL MC 2/2026		36.087,29	



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tollos, a fecha de firma digital.

El alcalde.- Fdo.- Félix Frau Seguí